

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 31 DE ENERO DE 2025
PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2025
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es promover el intercambio de información y la difusión de ideas y conocimientos avanzados mediante la organización de congresos. Para ello se contará con la participación de investigadores, profesores, expertos nacionales y extranjeros de reconocido prestigio y personal en formación.

Para que un evento pueda ser considerado como una actividad científica en el marco de esta convocatoria, deberá estar estructurado en conferencias o ponencias y comunicaciones científicas libres en forma oral o de paneles.

La aplicación presupuestaria de las Ayudas para la organización de Congresos es la 30400M000 541A 64307.

2.- Requisitos de admisión de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los equipos de investigación integrados por profesores doctores de la Universidad de Alcalá que realicen labor investigadora activa en la misma y que deseen organizar un congreso a celebrar en el ámbito de la UAH o, excepcionalmente, en otro ámbito siempre que a juicio de la Comisión de Investigación se considere que el congreso tiene carácter estratégico para la UAH.

Los solicitantes deberán tener actualizado su currículum vitae en el Portal del Personal Investigador, desde el año 2022 hasta la actualidad, ambos inclusive.

3.- Formalización de las solicitudes

3.1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de investigación hasta el **14 de marzo de 2025**, ambos incluidos.

3.2 Las solicitudes se presentarán a través de la opción 'Convocatorias' disponible en el Portal del investigador, adjuntándose la siguiente documentación:

- Fotocopia de la solicitud de ayuda presentada a otros Organismos.
- Otras subvenciones recibidas a tal fin.

Código Seguro De Verificación	V5S7NviSMPEgu4r0ISDlnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	12/02/2025 12:18:13
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/V5S7NviSMPEgu4r0ISDlnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Memoria justificativa de la ayuda solicitada, que incluirá los siguientes puntos:
 - Descripción del evento para el que se solicita la ayuda
 - Carácter nacional o internacional del evento
 - Sociedad que lo avala
 - Relevancia del evento
 - Programa Científico
 - Participantes (ponentes y número estimado de asistentes)
 - Presupuesto económico
 - Ayudas solicitadas a otras entidades o instituciones
 - Cofinanciación del evento: aportaciones conseguidas y cuantía de las mismas
 - Comité Organizador
 - Otros datos de interés

4.- Condiciones y cuantía de las ayudas

4.1. Las ayudas se concederán para eventos cuyas fechas de realización estén comprendidas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

4.2. La financiación de la actividad deberá realizarse principalmente mediante las cuotas de inscripción de los asistentes y de aportaciones de otras instituciones o empresas. A esas contribuciones se añadirá la solicitada a esta convocatoria, que habrá de ser en todo caso una parte más de la financiación y nunca podrá constituir la financiación total del evento.

4.3. No se podrá presentar más de una solicitud de ayuda para el mismo evento.

4.4. No se consideran elegibles los pagos a los conferenciantes o ponentes, pero sí el alojamiento y otros gastos derivados de su estancia.

4.5. Según la Normativa sobre gestión económica y presupuestaria de la UAH se utilizarán, en todo caso, los Servicios de la Universidad en la organización de las actividades que tengan previstas para el desarrollo del congreso objeto de financiación. Se contactará con el Servicio de Administración y Seguimiento de Unidades de Negocio y la Tienda Universitaria, a fin de que se preste el correspondiente apoyo.

Quedan excluidos los gastos de material inventariable y el material normal de oficina. Se entenderán como atenciones protocolarias exclusivamente las atenciones que tengan carácter institucional y en representación de la Universidad. Cualquier otro gasto no se considerará elegible dentro de esta categoría. Los gastos de restauración se harán preferentemente en los comedores universitarios y no deben superar el 50% del total de la ayuda concedida.

En todo caso, en la gestión de estas Ayudas es de obligado cumplimiento la Normativa sobre gestión económica y presupuestaria de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	V5S7NviSMPEgu4r0ISDlnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	12/02/2025 12:18:13
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/V5S7NviSMPEgu4r0ISDlnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.6. Será imprescindible que el solicitante participe en el comité organizador de la reunión o congreso.

4.7. La cuantía de estas ayudas será determinada por la Comisión de Investigación, atendiendo a las disponibilidades económicas del programa y al interés científico de la actividad desarrollada. El importe máximo de la ayuda será de 2.400 euros, con carácter general. La Comisión de Investigación podrá, no obstante, en casos excepcionales y debidamente justificados, atendiendo a la relevancia del evento, conceder la cantidad adicional que estime conveniente, dentro de los límites presupuestarios de la convocatoria.

4.8. Las ayudas no ejecutadas en el Ejercicio Económico en el que se conceden no podrán generar gastos en el ejercicio económico siguiente.

4.9. La ayuda no podrá ser destinada a gastos de ponentes que formen parte del Comité organizador del congreso.

5. Instrucción del procedimiento

5.1 El Servicio de Gestión de la Investigación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.

5.2 A fin de comprobar que se cumplen los requisitos de admisión, se conferirá al interesado, en su caso, trámite de audiencia para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la documentación presentada. No se admitirá documentación nueva que no haya sido aportada durante el plazo de presentación de solicitudes.

5.3 En la evacuación del trámite de audiencia al interesado, el órgano de instrucción velará por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

6. Valoración de las solicitudes

6.1 Las solicitudes serán valoradas por el procedimiento de concurrencia competitiva por una Comisión de Valoración formada por los doctores investigadores o docente e investigadores que reúnan la condición de miembros vocales de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá. Estará presidida por la persona que ostente la Dirección de Investigación e Internacionalización de la investigación o, en caso de ausencia vacante o imposibilidad, por la persona que ostente la Dirección de Transferencia o la persona que ostente la Dirección de Innovación e Infraestructuras Científicas. Actuará como secretario, con voz, y sin voto, la persona responsable del Servicio de Gestión de la Investigación.

Código Seguro De Verificación	V5S7NviSMPEgu4r0ISDlnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	12/02/2025 12:18:13
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/V5S7NviSMPEgu4r0ISDlnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.2 Las solicitudes serán evaluadas teniendo en cuenta para la asignación de fondos los siguientes criterios de selección:

- El carácter internacional del congreso
- La relevancia científica del congreso
- La sociedad que avala el congreso
- El número de participantes en el congreso
- Número de conferencias o ponencias

La información contenida en la solicitud deberá acreditarse mediante medio fehaciente y justificarse de forma motivada.

7. Propuesta de concesión

La Comisión de Valoración dictará propuesta de concesión motivada con el listado priorizado de solicitudes seleccionadas y, en su caso, la lista priorizada de reservas, que será elevada al Vicerrector de Investigación y Transferencia.

8. Resolución de concesión

8.1 El Vicerrector de Investigación y Transferencia será el órgano competente para dictar la resolución provisional y la resolución definitiva de concesión conforme los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8.2 La publicación de la resolución en la página Web servirá de notificación a los interesados.

8.3. La ayuda se condicionará al cumplimiento de los parámetros expuestos en la solicitud y que han servido de base como criterios de selección en la asignación de fondos. En la fase de pago la ayuda podrá minorarse en el caso de que la información sobre la que se fundamentó la concesión difiera de las características del congreso finalmente celebrado.

9. Obligaciones de los beneficiarios

9.1 Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- Hacer constar la financiación de la UAH e incluir el nombre y el logotipo de la Universidad de Alcalá en el material que se utilice y en la información que se difunda en la organización y resultados del evento.
- A presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, una vez realizada la actividad, un informe sobre la misma.

Código Seguro De Verificación	V5S7NviSMPEgu4r0ISDlnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	12/02/2025 12:18:13
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/V5S7NviSMPEgu4r0ISDlnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9.2 La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad establezca tanto de tipo general como para el seguimiento científico o la justificación de los fondos públicos recibidos.

9.3 La falta de aportación de los documentos justificativos de la ayuda supondrá la pérdida del derecho a la misma y en consecuencia la obligación de reintegrar el importe total percibido.

10. Apoyo a los investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los investigadores para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

- **Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:**
Cristina Cosa Vega
Sección de Gestión Económica
cristina.cosa@uah.es
Teléfono 91 885 68 40
- **Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Personal Investigador:**
Rafa Gómez González
Coordinador informático
portal.investigador@uah.es
Teléfono 91 885 24 91

11. Duración del procedimiento

El plazo máximo de la resolución de concesión de las ayudas será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo se suspenderá durante la evaluación de las solicitudes.

12. Referencia de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se efectúan en género masculino cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

13. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	V5S7NviSMPEgu4r0ISDlnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	12/02/2025 12:18:13
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/V5S7NviSMPEgu4r0ISDlnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma digital

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
F. Javier de la Mata de la Mata

Código Seguro De Verificación	V5S7NviSMPEgu4r0ISDlnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	12/02/2025 12:18:13
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/V5S7NviSMPEgu4r0ISDlnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

